



DECRETO Nº 0213/24
San Martín de los Andes 02 FEB 2024

VISTO:

El "Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes" y adjunto en referencia al trabajador Eduardo Muñoz legajo n° 206 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 142º, del CCT establece:

ARTICULO 142º. Incentivo Jubilatorio. Para acceder a este beneficio el agente dependiente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, deberá como condición inexcusable dar cumplimiento a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Encontrarse a un plazo no mayor a tres (3) años de cumplir con los 55 de edad en el caso de mujeres y 60 de edad en el caso de hombres y contar como mínimo con 27 años de servicio, requeridos para una jubilación ordinaria; o,

b. contar con una edad (superior a la exigida) que, en función a los años de servicio obtenidos, presente para el agente las mismas condiciones necesarias para acceder al beneficio jubilatorio en un plazo no mayor a tres (3) años

Cumplimentados los incisos a ó b, el agente municipal percibirá un adicional equivalente al 20% de la asignación básica de revista que posea al momento del dictado del resolutorio, en concepto de "Incentivo Jubilatorio".

Pérdida del beneficio. Estando el agente dentro de las condiciones establecidas en los incisos a ó b, el agente deberá indefectiblemente dar inicio dentro del último tercio del período (último año) si aún no lo hubiera hecho, a los trámites para la obtención del beneficio jubilatorio prolongándose el beneficio otorgado hasta la culminación del trámite en tanto este se lleve adelante sin moras producidas por el agente. Cuando la Dirección de Recursos Humanos detecte fundadamente retardo injustificado en el trámite administrativo por causas imputables al agente municipal, y se hubieran cumplido los tres (3) años desde el inicio de la percepción del beneficio, se dará la baja del mismo, no pudiendo bajo ninguna circunstancia volver a percibirse

Que, el Sr. Muñoz percibía el Incentivo Jubilatorio y en el mes de agosto 2023 solicita en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, la documentación requerida para tramitar su jubilación en el Instituto de Seguridad Social del Neuquén: Certificación de Servicios y Remuneraciones; y expediente laboral.

Que, al momento de confeccionar los documentos, se detecta que los legajos (cuerpos I y II) del Sr. Muñoz no se encontraban en el archivo de Recursos Humanos.

Que, en los registros se encuentra la nota adjunta con fecha 19 de Octubre de 2017 que indica que el legajo personal del Sr. Muñoz se encuentra en el Poder Judicial, por un reclamo administrativo que el trabajador habría realizado.

Que, desde la Dirección General de Legal y Técnica gestionan la recuperación del legajo personal, el cual es entregado a la Dirección de Recursos Humanos para sus efectos y la documentación para iniciación del trámite jubilatorio le es entregada al Sr. Muñoz el 09 de Noviembre de 2023.

Que, en el mes de agosto se dió de baja la aplicación del Incentivo Jubilatorio, cumplidos los tres años de pago.



Que, al tratarse de motivos ajenos al Sr. Muñoz y a fin de rectificar el perjuicio al tal, corresponde dar continuidad al pago del Incentivo Jubilatorio hasta el momento de su jubilación.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

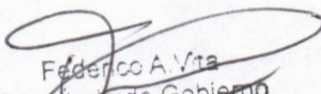
POR ELLO:

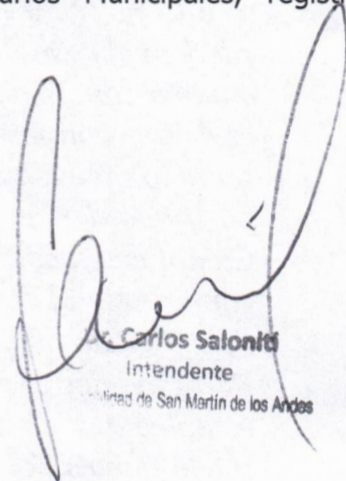
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: ABÓNESE el adicional bajo concepto de "Incentivo Jubilatorio" retroactivamente a Septiembre 2023 y hasta la efectivización de la jubilación, al trabajador **Eduardo Muñoz, legajo n° 206.**

ARTICULO 2º: Con el refrendo de los Señores Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

RN


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes